

Gómez de Terreros Sánchez, contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, de 21 de febrero de 1989, dictada por delegación, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de 29 de febrero de 1988, también dictada por delegación, por la que se acuerda que procede declarar al interesado en sus otras actividades públicas en la situación de excedencia voluntaria, y contra las Resoluciones por las que efectivamente se le declara en dicha situación.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25603 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.403, promovido por don Fernando Enriquez Acosta.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 56.403, en el que son partes, de una, como demandante don Fernando Enriquez Acosta, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 24 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 24 de julio de 1986, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Fernando Enriquez Acosta, contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, de 24 de octubre de 1986, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, de 24 de julio de 1986, que denegó autorización de compatibilidad de la actividad de Letrado de la AISS, Secretario en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en Cáceres, con la actividad privada del ejercicio libre de la abogacía, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25604 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.941, promovido por don Manuel Losa Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.941, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Losa Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 2 de febrero de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Losa Martínez, dirigido por el Letrado señor Codina Vallverdú, contra la desestimación, por silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de 2 de febrero de 1989, por la que se acuerda que procede declarar al interesado en la situación de excedencia voluntaria en su actividad pública secundaria, y contra la Resolución del Ministerio del Interior de 13 de abril de 1989, por la que se le declara en excedencia voluntaria en su puesto de Inspector Médico del Cuerpo Nacional de Policía, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25605 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319.222, promovido por don Diego López Garrido.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.222, en el que son partes, de una, como demandante don Diego López Garrido, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 16 de marzo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús González Díez, en nombre y representación de don Diego López Garrido, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 16 de marzo de 1988, debemos anular y anulamos las Resoluciones impugnadas por su desconformidad a Derecho y condenamos a la Administración demandada a que abone al actor, como indemnización de daños y perjuicios, las retribuciones correspondientes al puesto de Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid que hubiera dejado de percibir a consecuencia del cese en dicho puesto por la aplicación de la Resolución recurrida, desestimando las restantes

pretensiones deducidas en la demanda; sin haber expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25606 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.026, promovido por don Juan José Galarza Aldave y doña Alicia Alonso Beorlegui.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.026, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan José Galarza Aldave y doña Alicia Alonso Beorlegui, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la denegación presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas de sendas reclamaciones formuladas con fecha 5 de agosto de 1988, sobre nombramientos como funcionarios del Cuerpo General Auxiliar.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 319.026, interpuesto por la representación de don Juan José Galarza Aldave y doña Alicia Alonso Beorlegui, contra la denegación presunta de las reclamaciones formuladas frente al Ministerio para las Administraciones Públicas mediante escritos de 5 de agosto de 1988, declaramos el derecho del primero a que su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo General Auxiliar se produzca con los mismos efectos administrativos y económicos que el resto de los participantes que superaron las pruebas convocadas por Resolución de 7 de marzo de 1985, con abono de las remuneraciones correspondientes desde la toma de posesión de dichos participantes que superaron las pruebas, cantidades que deben actualizarse según los índices anuales correspondientes; y, declaramos igualmente el derecho de la recurrente a que se le abone por la Administración demandada la cantidad de 434.660 pesetas como indemnización de todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la actividad administrativa examinada.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

25607 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.508/1989, promovido por don Francisco Jiménez Prados y doña Isabel Camacho Rebollo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 25

de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.508/1989, en el que son partes, de una, como demandantes, don Francisco Jiménez Prados y doña Isabel Camacho Rebollo, y de otra, como demandadas, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, representada y dirigida por el señor Letrado de la misma; la Dirección General de la Función Pública, representada y dirigida por el señor Letrado del Estado, y el Ayuntamiento de Nevada (Granada), no personado en autos.

El citado recurso se promovió contra la aprobación, por parte del citado Ayuntamiento, del baremo específico para la provisión de una plaza en el mismo por concurso de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: 1.º Rechaza las causs de inadmisibilidad invocadas por la demandada al amparo de lo dispuesto en el artículo 82, e) y f), de la Ley de la Jurisdicción.

2.º Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Francisca Medina Montalvo, en nombre y representación de doña Isabel Camacho Rebollo y don Francisco Jiménez Prados, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 20 de octubre de 1988, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y contra la resolución de 25 de noviembre del mismo año, de la Dirección General de la Función Pública, por las que se convocó concurso público para la provisión de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, vacantes en las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es lo cierto que, en realidad, el recurso se ha dirigido contra la aprobación, por parte del Ayuntamiento de Nevada, del baremo específico señalado en el anexo de la convocatoria para dicho municipio.

3.º Anula el referido baremo específico impugnado por no ser el mismo conforme a derecho.

4.º No hace expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

25608 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 2.480/1988, promovido por doña Rosa Martínez Luna.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 24 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2.480/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosa Martínez Luna, y de otra, como demandada, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, representada y dirigida por el señor Letrado de la misma.

El citado recurso se promovió contra sendas Resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, sobre clasificación funcional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos el recurso que interpone doña Rosa Martínez Luna contra Resolución tácita, ampliado posteriormente de acuerdo con el artículo 46, 1.º y 2.º, de la Ley de Jurisdicción a la Resolución de 15 de diciembre de 1988 de la Consejería de Gobernación, anulando el acto recurrido y declarando el derecho de la recurrente a su integración en la Escala de Administrativos de la AISS y, en consecuencia, a su integración posterior en el Cuerpo General Administrativo de la Junta de Andalucía, con todos los derechos y efectos inherentes a tal declaración; sin costas.»

Por auto dictado con fecha 18 de octubre de 1991, la Sala ha aclarado la sentencia, con el siguiente tenor literal: «Se aclara la sentencia dictada el día 24 de mayo de 1990 en el sentido de que los efectos